DNIT Gerencia General de Aduanas	DICTAMEN TECNICO UOC N° 44/2024. MODIFICACION CONTRACTUAL- AMPLIACION DE PLAZO. CONTRATO ABIERTO POR MONTOS N° 38/2022- PLURIANUAL. – ADENDA N° 02. Proveedor: GILCO PAR S.R.L. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA". LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022- ID. 407.126

Asunción, 13 de agosto de 2024.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gerencia General de Aduanas- DNIT y su Dpto. de Adjudicaciones, Contratos y Garantías, con el objeto fundamentar la ampliación de plazo del Contrato Abierto por Montos - Plurianual N° 38/2022 suscripto con la firma GILCO PAR S.R.L.- Ruc N° 80009240-6, en el marco de la licitación con ID N° 407.126 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA, expresa:

1. Antecedentes.

-La Resolución N° 566 de fecha 04/05/2022 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL N° 01/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA" CON ID. 407.126, AUTORIZANDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORMANDO EL RESPECTIVO COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.

-La Resolución N° 1018/2022 de fecha 19/08/2022 POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO Y GILCO PAR S.R.L., EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA" CON ID. 407.126, LLEVADO A CABO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

-El Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 38/2022 suscripto en fecha 08/09/2022, con la firma GILCO PAR S.R.L.- Ruc N° 80009240-6, en el marco de la licitación con ID N° 407.126 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA. Le corresponde el Código de Contratación LP-23015-22-219382 por la suma total de G. 600.000.000 (monto máximo contratado).

-La Adenda 01/2023 suscripta el 13/10/2023, aprobada por Resolución DAF N° 28 de fecha 11/10/2023 mediante la cual se amplía el monto del Contrato Abierto por Montos- Plurianual N° 38/2022, hasta la suma de G. 120.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTE MILLONES).

-La solicitud realizada por el jefe del Dpto. de Transporte, según correo electrónico de fecha 08/08/2024 que expresa: "Por el presente solicito sus buenos oficios para la ampliación de PLAZOS DE VIGENCIA hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024 de los contratos celebrados con las empresas GILCOPAR S.R.L. (RUC 80009240-6) y Gladys Joiada Moreno Caballero (RUC 1051482-1) para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS", con ID 407126/2022.../// El requerimiento se realiza a razón de poder seguir contando con el servicio hasta tanto se adjudiquen empresas dedicadas al ramo en el llamado a realizarse en los siguientes días/meses siguientes, ya que contamos a la fecha con saldo para seguir cubriendo reparaciones urgentes según necesidad".

2. Marco Legal.

La Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece en su art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: .../// Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, en tal sentido, corresponde revisar el marco legal vigente al momento de la realización la convocatoria de la licitación con ID N° 407.126, para efectuar modificaciones contractuales:

Lo solicitado se enmarca en lo dispuesto en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63°** que dispone: **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Abog. Deysi Torres,

Abog. Karen Quiñonez, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
GGA - DNIT

El Decreto 2992/19 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", dispone en su Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Que, considerando las características del contrato que se pretende modificar y ante la necesidad de garantizar la finalización del periodo escolar actual, resulta aplicable lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 4400/2022"** Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020", que dispone en su "Art. 9: Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción ser regirán por las disposiciones contenidas en los art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste previstas.

Conforme al marco legal aplicable para las modificaciones contractuales y particularmente, la ampliación de plazos en contratos abiertos, encontramos las siguientes condiciones:

-QUE NO SE HAYA ALCANZADO LA EJECUCION DE LAS CANTIDADES O MONTOS MAXIMOS CONTRATATOS. Conforme a los datos de ejecución que forma parte del presente dictamen, se verifica que no se ha alcanzado la ejecución del monto máximo contratado y se cuenta con saldo suficiente para extender con la ejecución contractual, por el plazo solicitado.

-AUTORIZACION DEL PROVEEDOR. Se cuenta con la aceptación por parte del proveedor para la ampliación de vigencia contractual, según aprobación vía correo electrónico de fecha 13/08/2024.

-CONTRATOS VIGENTES. En este punto se constata que la vigencia del contrato cuya ampliación de plazo contractual se requiere se extiende hasta el próximo 07/09/2024 (24 meses contados a partir de la suscripción del mismo), por lo que se encuentra plenamente vigente; cabe aclarar que la restricción para la suscripción de convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato solo afecta a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de las cantidades, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

-QUEDA PROHIBIDO REALIZAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. No se realizan variaciones a los puntos señalados precedentemente, los servicios a ser prestados son los mismos establecidos en el contrato principal, manteniéndose invariables los precios unitarios.

Que, habiendo verificado las condiciones legales y fácticas establecidas en las leyes vigentes al momento de la realización de la convocatoria que nos ocupa, ésta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que están dadas las condiciones exigidas para que, a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, se autorice la **Ampliación de Vigencia del Contrato Abierto por Montos - Plurianual N° 38/2022 suscripto con la firma GILCO PAR S.R.L.- Ruc N° 80009240-6, en el marco de la licitación con ID N° 407.126 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA, hasta el 31 de diciembre de 2024**, conforme a lo solicitado por el Dpto. de Transporte dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos. Una vez autorizada la ampliación, el proveedor deberá presentar la extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato principal.

Se eleva a consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO POR MONTOS - PLURIANUAL N° 38/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA GILCO PAR S.R.L.- Ruc N° 80009240-6 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN CON ID N° 407.126 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA".

Abog. Deysi Torres,

Abog. Karen Quiñonez, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
GGA - DNIT

ANEXO

ID	Llamado	Nº Contrato	Proveedor	Monto	Contrato		ORDENADO	SALDO
					Vigencia desde	Vigencia hasta		
407.126	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS DE LA DNA	38/2022	GILCO PAR S.R.L.	600.000.000	08/09/2022	07/09/2024	598.619.271	1.380.729
				Monto	Adenda Nº 01		ORDENADO	SALDO
					Vigencia desde	Vigencia hasta		
				120.000.000	13/10/2023	07/09/2024	57.003.806	62.996.194

Abog. Deysi Torres,

Abog. Karen Quiñonez, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
GGA - DNIT